

7249

Escaneado
19-03-07
dmg

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

TOP
K



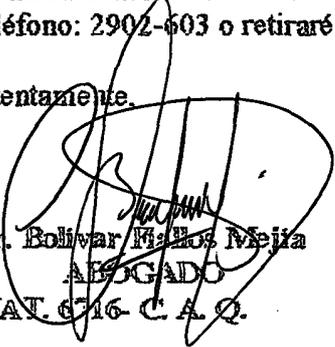
110

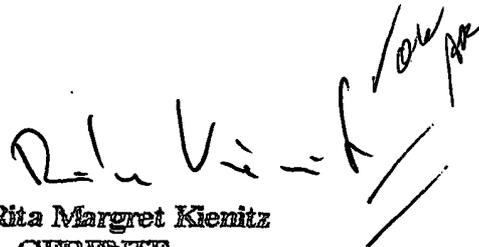
De mi consideración:

Adjunto remito la TERCERA copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la Compañía SUNSHINETRAVEL CIA LIDA, otorgada ante el Vigésimo Séptimo del Cantón Quito el 03 de Marzo del 2007, mediante la cual la señora Doris Alexandra Rodríguez Barros, de nacionalidad ecuatoriana, cedió 400 participaciones sociales a favor del Señor Oliver Hugo Oviedo Kienitz de nacionalidad ecuatoriana.

Sírvase dispones se tome nota en el registro de Sociedades de la Entidad. Notificaciones las recibiré en la calle Bolivia 113 y Av. 10 de Agosto, 3er Piso Of. 305, teléfono: 2902-603 o retiraré del archivo.

Atentamente.


Dr. Bolívar Mejía Mejía
ABOGADO
MAT. 616 - C. A. Q.


Sra. Rita Margret Kienitz
GERENTE

Cesión de participaciones
registrada
19/03/2007

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

123

CESION DE PARTICIPACIONES
DORIS ALEXANDRA RODRIGUEZ BARROS Y OTRO.

A FAVOR

OLIVER HUGO OVIEDO KIENITZ

CUANTIA: USD. 400,00

DI COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes tres de marzo del dos mil siete, ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito comparecen: por una parte los cónyuges señores DORIS ALEXANDRA RODRIGUEZ BARROS Y JAIME BLADIMIR CASTILLO TROYA, casados entre sí, por sus propios derechos, a quienes se les podrá denominar simplemente como los Cedentes; y por otra parte el señor OLIVER HUGO OVIEDO KIENITZ, soltero, por sus propios derechos, a quien se le podrá denominar simplemente como el Cesionario. Los comparecientes, son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de CESION DE PARTICIPACIONES, por una parte los cónyuges señores DORIS ALEXANDRA RODRIGUEZ BARROS Y JAIME BLADIMIR CASTILLO TROYA, ecuatorianos, mayores de edad, quienes comparecen autorizando la transferencia de participaciones sociales contentiva de este acto jurídico, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes se les podrá denominar simplemente como los Cedentes, y el señor OLIVER HUGO OVIEDO KIENITZ, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien se le podrá denominar simplemente como el Cesionario. Todos comparecen por sus propios derechos, son mayores de edad quienes intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de Cesión de Participaciones Sociales. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el nueve de agosto del año dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón

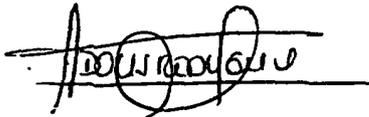
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Quito, Doctor Gonalo Román Chacón, se constituyó la Compañía SUNSHINETRAVEL Cia. Ltda. con un capital de Ochocientos dólares, escritura inscrita en el Registro Mercantil el veinte de septiembre del año dos mil uno; b) Mediante escritura pública otorgada el cinco de noviembre del año dos mil tres, ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre, la señora Rita Margret Kienitz, transfirió cuatrocientas participaciones sociales a favor de la señora Doris Alexandra Rodríguez Barros, escritura inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el trece de noviembre del dos mil tres; c) La Junta General Extraordinaria de socios de veinte y dos de febrero del año dos mil siete en sesión universal, por unanimidad resolvió autorizar a la socia de la Compañía señora Doris Alexandra Rodríguez Barros, para que pueda ceder participaciones sociales precediendo para esta autorización la renuncia de los socios al ejercicio del derecho preferente que tienen para adquirir participaciones, todo lo cual consta del acta mencionada. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes la señora Doris Alexandra Rodríguez Barros, socia de SUNSHINETRAVEL Cia. Ltda y su cónyuge señor Jaime Bñadimir Castillo Troya, Ceden y transfieren al señor OLIVER HUGO OVIEDO KIENITZ, cuatrocientas participaciones sociales que poseen en la Compañía. En tal virtud el cesionario paga a los cedentes

Cuatrocientos dólares por todas las participaciones que le han sido cedidas, ya que este es el valor pactado por ellas. Se incluyen en esta cesión todos los derechos privilegios y obligaciones de acuerdo con la Ley; presente el cesionario, acepta la cesión de las participaciones que se realiza a través de este instrumento. Se inscribirá esta cesión en el libro respectivo de la Compañía, así mismo se sentará razón de este instrumento al margen de la inscripción original, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías. Se agrega además como documento habilitante, copia certificada del acta de junta general extraordinaria de socios de la Compañía celebrada el veinte y dos de febrero del año dos mil siete. La cuantía es de Cuatrocientos dólares. El Doctor Bolívar Fiallos Mejía queda expresamente autorizado para realizar todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor Bolívar Fiallos Mejía, Abogado con matrícula profesional seis mil setecientos dieciséis, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

caso; y, leída que les fue a los comparecientes
íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.-



170957862-7

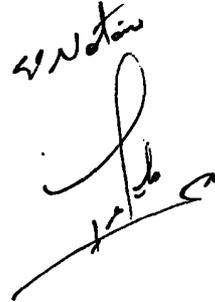
f) DORIS ALEXANDRA RODRIGUEZ BARROS



f) OLIVER HUGO OVIEDO KIENITZ



f) JAIME BLADIMIR CASTILLO TROYA

re notario




**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA SUSHINETRAVEL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de Febrero del 2007, en la Av. Amazonas 477 y Roca Oficina 410, a las quince horas concurren las siguientes socias de la compañía: Señorita Rita Alexandra Oviedo Kienitz, propietaria de 360 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, representada legalmente por la señora Rita Margret Kienitz según el poder que se anexa al expediente de la junta; señora Rita Margret Kienitz propietaria de cuarenta participaciones sociales de un dólar de valor cada una y señora Doris Alexandra Rodríguez Barros propietaria de cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una.

Por encontrarse presentada la totalidad del capital suscrito y pagado, las presentes al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios, para tratar los siguientes puntos:

1.- RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES, ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Preside la sesión el doctor Bolívar Fiallos Mejía Presidente de la Compañía y actúa como secretaria la Gerente señora Rita Margret Kienitz. Una vez ratificada la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, atenta la resolución adoptada se declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de socias, en sesión Universal, por lo que el Presidente dispone se proceda a conocer el orden del día acordado.

1.- RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES, ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Toma la palabra el Presidente para comunicar que la señora Doris Alexandra Rodríguez tienen la voluntad de transferir cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, en favor de otra persona, o de la socia que quiera adquirirla, siendo necesario consultar previamente si las otras socias desea hacer uso de su derecho preferente para adquirir las participaciones que se pretenden ceder. Siendo un derecho previsto en la Ley de Compañías la gerente consulta a las socias si desea hacer uso del derecho preferente, luego de algunas deliberaciones e intercambios de opiniones las socias resuelve renunciar expresamente a ejercer el derecho preferente que tiene para adquirir las participaciones sociales que pretenden cederse por parte de la señora Doris Alexandra Rodríguez Barros, admitiendo adicionalmente como nuevo socio al señor Oliver Hugo Oviedo Kienitz.

Atenta la resolución adoptada la señora Doris Alexandra Rodríguez Barros socia, expresa su voluntad de transferir 400 participaciones

sociales que pose en la compañía, cuyo valor nominal es de un dólar de valor cada una a favor del señor Oliver Hugo Oviedo Kienitz quien paga la suma de mil dólares por esta transacción.

Luego de un intercambio de opiniones entre las socias asistentes, por unanimidad se resuelve aprobar la transferencia de participaciones sociales antes indicadas, en la proporción y en favor de la persona mencionada. En tal virtud la cedente expresa haber recibido del cesionario \$1000, equivalentes al valor nominal de las participaciones sociales transferidas a favor de ella.

Adicionalmente la cedente, se compromete a celebrar con el cesionario, un contrato por escritura pública de cesión de participaciones sociales, que cumpla con todos los requisitos y formalidades previstos en la Ley de Compañías.

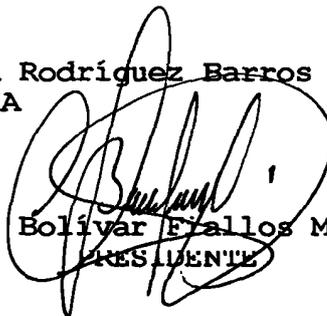
Por no haber otro punto que tratar se concede un receso de una hora para la elaboración del acta, la misma que luego de ser leída por la Secretaría es aprobada por unanimidad, sin modificaciones y suscrita por todas las socias asistentes a las 18:00 hrs., se levanta la sesión.



Sra. Doris Alexandra Rodríguez Barros
SOCIA



Sra. Rita Margret Kienitz
SOCIA GERENTE



Dr. Bolívar Fiallos M.
PRESIDENTE



ECUATORIANA***** E333311222

CASADO JAIME BLADIMIR CASTILLO T

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JAIME IVAN RODRIGUEZ

NELLY MARGOTH BARROS

QUITO 18/02/2005

18/02/2017

REN 1403565

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170957862-7

RODRIGUEZ BARROS DORIS ALEXANDRA

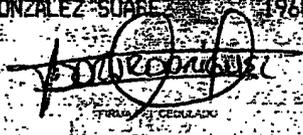
PICHINCHA/QUITO/SAN-BLAS

10 ENERO 1968

002 0114 01027 7F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2011

108 - 043 - 1709578627

RODRIGUEZ BARROS
DORIS ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 25 de Enero del 2007

CERTIFICADO

En razón de haberse agotado las especies para emisión de certificados provisionales de votación de las elecciones del 26 de noviembre del 2006; y, hasta que el Tribunal Supremo Electoral envíe a este Organismo Provincial nuevas especies, el Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 26 de noviembre del 2006 al señor(a).....
QUIERO KLENTZ OLIVERA H....., portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1707766992....., válido por 10 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

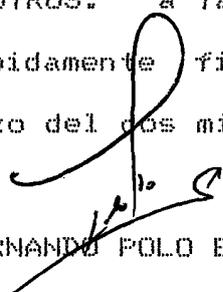
Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barzuela
SECRETARIO DEL TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CESION DE
PARTICIPACIONES que otorga DORIS ALEXANDRA
RODRIGUEZ BARROS Y OTROS. a favor de OLIVER HUGO
OVIEDO KIENITZ., debidamente firmada y sellada en
Quito a tres de marzo del dos mil siete.


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA SUNSHINETRAVEL CIA. LTDA. Otorgado por RITA ALEXANDRA OVIEDO KIENITZ; DORIS ALEXANDRA RODRIGUEZ BARROS; Y BETTY LORENA JARAMILLO ZURITA. Celebrada ante mí, con fecha nueve de agosto del año dos mil uno. Senté razón de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES. Quito a, doce de marzo del dos mil siete.



Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **3862** del REGISTRO MERCANTIL de veinte de septiembre del dos mil uno, a fs 3521 vta, tomo 132 correspondiente a la Constitución de la Compañía “**SUNSHINETRAVEL CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a catorce de marzo de dos mil siete.
EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng.